

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno, Civil de la provincia

## Diputación de Logroño

EDICTO

### Arbitrio sobre rodaje

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional, residentes en este término municipal, que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza del Arbitrio provincial sobre Rodaje, queda abierto el periodo voluntario de cobranza a partir del día 10 de julio del actual, el referido periodo voluntario expira el día 10 de septiembre del corriente, pudiendo por lo tanto los contribuyentes aludidos hacer efectivo su importe, a las horas hábiles en las Oficinas de la Excm. Diputación, bajos de la casa anexa al Palacio Provincial, en donde al propio tiempo se les proveerá de una placa que deberán colocar en el lado izquierdo del vehículo de que se trate y en sitio perfectamente visible, al objeto de facilitar la inspección que de forma permanente habrá de ejercerse, ya que la falta de este requisito se considerará como infracción reglamentaria a efectos de la sanción correspondiente; haciendo saber, al mismo tiempo que el importe de las cuotas del arbitrio para el año actual es el siguiente:

### TARIFA

- Carros de transporte y acarreo de 1 caballería menor, 30 ptas.
- Carros de transporte y acarreo de más de una caballería menos, 40 pts.
- Carros de transporte y acarreo de una caballería mayor, 50 ptas.
- Carros de transporte y acarreo de más de una caballería mayor, 75 pts.
- Corretones arrastrados por bueyes, 15 pesetas.

- Carruajes de lujo, 125 ptas.
- Carrozas fúnebres, por cada caballería de tiro, 30 ptas.
- Velocipedos, 15 ptas.

Si los velocipedos arrastrasen cualquier artefacto para acarreo, pagarán además una cuota de 20 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Logroño 9 de julio de 1959

El Presidente

Juan Antonio Martínez Breton

1063

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### VALLAZGO DE UN YEGUA

993

A disposición de quien acredite ser su dueño ha sido depositada en la Hermandad de Labradores de Manzanares de Rioja una yegua joven, color castaño oscuro, hallada en las inmediaciones de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 6 de julio de 1959

El Gobernador Civil

1065

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### NOTA ANUNCIO

El Ayuntamiento de Calahorra ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas que se autorice a

aumentar las actuales tarifas de suministro de agua potable en un cien por cien, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 1 de febrero de 1952.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la fecha de publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Sección 2ª de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, 26 Zaragoza.

Zaragoza 1 de julio de 1959

PD El Ingeniero Jefe de la Sección 2ª

J. Matuberría

1062

## Delegación de Hacienda

998

El Ilmo. señor Delegado de Hacienda Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha ordenado que se verifique el día 30 de julio de 1959 a las 10 horas de su mañana la subasta de los géneros comisados por infracciones de la Ley de Contrabando y Defraudación que se relacionan:

Lote número 1: Expediente núm. 13 de 1954.— Un automóvil marca Matford, 8 cilindros, 18 HP, 5 asientos; valorado el lote en 20.000 ptas.

Lote núm. 2: Expediente núm. 9 de 1956.— 952 plumillas acero Iridinoid, 500 plumillas acero Sergeant-Major, 3 plumas estilográficas de lujo Sheaffers Pen Co, 2 plumas estilográficas Parker 51, 1 pluma estilo-

gráfica Parker Vacuumatic y 6 plumas estilográficas Parker 21. Valorado el lote en 4.147'40 pesetas.

Lote núm. 3: Expediente núm. 23 de 1958.— 30 cajitas de **sacarina** con un peso aproximado de 150 gramos. Valorado el lote en 53'44 ptas.

Lote núm. 4: Expediente núm. 29 de 1958.— 12 Armas de caballero, de distintas marcas, 4 cortaúñas "Trim", 8 plumas estilográficas Johnson Super 58, 2 plumas estilográficas marca Becquer, 2 plumas estilográficas sin marca, 1 pluma estilográfica de marca "Becquer 52", 1 pluma estilográfica "Diamond" y 1 estilográfica marca "Porque", valorado el lote en 1.280 pesetas.

Lote núm. 5: Expediente núm. 5 de 1959.— 21 encandedores de distintas marcas. Valorado el lote en 227 pesetas.

Lote núm. 6: Expediente núm. 5 de 1959.— 1700 pedras piroforicas. Valor del lote 136 pesetas.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

1: Los licitadores justificaran en todo caso su personalidad y acreditarán su capacidad legal para la adquisición de las mercancías subastadas siempre que los lotes constituyan expedición comercial, o lo exija, la índole de lo subastado.

2: Constitución previa en la mesa presidencial de un depósito igual al 10 por 100 del valor del lote en que se vaya a participar.

3: Los géneros estarán expuestos en la Delegación de Hacienda durante los dos días anteriores a la celebración de la subasta y en el día de la misma y por lo que se refiere al lote número 1, en el Garage Central de esta localidad.

4: No se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación.

5: La adjudicación se hará al mejor postor.

6: El precio de cada lote que se entregue se abonará en el acto por el rematante.

7: Los adjudicatarios deberán satisfacer los gastos de anuncio, Impuesto de Derechos Reales, y en su caso, los de Gasto, Consumos de Lujó, y demás que puedan corresponderles.

Logroño 9 de julio de 1959

El Secretario del Tribunal

**Antonio Palacios**

Vº Bº

El Presidente del Tribunal

**Antonio Valero Serrano**

## Ayuntamiento de Logroño

### ANUNCIO

996

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales por las obras de instalación eléctrica para alumbrado público en la calle de García Morato y en la Avenida de Colón, tramo comprendido entre la Avenida del General Franco y la Avenida de la Vía, a efectos de lo determinado por el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, los expedientes incoados al efecto, con los documentos exigidos por el art. 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la Intervención Municipal, dentro de las horas de diez a trece, durante el plazo de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, advirtiéndose que, durante el incoado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de julio de 1959.

El Alcalde—Accidental

**Juan Palacios Brioso**

1068

## Ayuntamiento de Santo Domingo de La Cazada

### EDICTO

985

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio pasado, y con las formalidades legales acordó ceder gratuitamente al Servicio Nacional del Trigo, y con destino exclusivo a la construcción de un Silo de recepción, la finca adquirida por este Ayuntamiento a tal fin sita al pago de Lechares o Dehesa Cerrada de esta jurisdicción de 35 áreas y 95 centiáreas de extensión superficial, y que linda: al norte con finca de don José María Navarro en una línea que une la caseta de dicho señor Navarro en su fachada Sur, con un mojón junto a la vía del Ferrocarril; al Sur, con

fincas de don Ismael López Royo y don Javier Cortázar en una línea cuyos extremos son: al oeste a 47,50 metros del mojón situado en el camino en su unión con el de Callejancha, y al este a 66,50 metros del mojón situado entre el camino y la vía férrea; al Este, con vía férrea; y al oeste con Camino de Callejancha; cuyo acuerdo para su efectividad ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y el 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada a 1 de julio de 1959

El Alcalde

1058

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### ANUNCIO

997

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se remite al Ayuntamiento respectivo, para su exposición al público durante ocho días, el Padrón de la Contribución rústica y pecuaria para el año 1960 correspondiente a los términos municipales de:

Canales, Mansilla, Villavelayo y Nestares.

pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño, 7 de julio de 1959.

### ANUNCIO

1013

Habiendo sido expuesto al público durante el plazo reglamentario de ocho días y resueltas las reclamaciones presentadas han quedado aprobados los Padrones de la Contribución Rústica para el año 1959, correspondientes a los términos municipales de:

Camporovin

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño a 9 de julio de 1959

El Ingeniero Jefe Provincial

**Victor Labarga**

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

**Antonio Valero**

1069

## Distrito Minero de Zaragoz

PROVINCIA DE BURGOS Y LOGROÑO

995

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, ha sido otorgado el permiso de investigación que a continuación se reseña.

Números 3.625 (Burgos y 3.220 (Logroño); nombre "Santa Coloma" hectáreas 221; mineral Hierro; términos municipales: Valle de Valdelaguna de (Burgos) y Canales de la Sierra (Logroño).

Lo que se publica en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de Burgos y Logroño a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Zaragoza 30 de junio de 1959

El Ingeniero Jefe

1067

## Administración de Justicia

EDICTO

999

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Alvaro Castellanos Ulecia, ocurrida en Logroño el 10 de agosto de 1958, hijo de Gregorio y Ascensión (difuntos), soltero, sin dejar sucesión de ninguna clase, siendo los que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D<sup>a</sup> Faustina, D. Pelayo y D<sup>a</sup> Gumersinda Castellanos Ulecia y sus sobrinos D. Fernando García Castellanos hijo de otra hermana del causante llamada D<sup>a</sup> Visitación Isabel Castellanos

Ulecia y su también sobrina D<sup>a</sup> Natividad Castellanos Rodríguez hija de otro hermano del causante llamado D. Eladio Castellanos Ulecia y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Logroño, a 7 de julio de 1959.

El Secretario

1071

REQUISITORIA

1015

Juan Sesma Sarabia, domiciliado últimamente en Logroño (mayor 44-3º comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N<sup>o</sup> 82 de 1957 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndose que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determinan la Ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 7 de julio de 1959.

El Juez de Instrucción,

1094

CEDULA DE CITACION

1008

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 216 de 1959, seguido por orden público contra Alicia López Bacaicoa de 31 años de edad, soltera, hija de Román y de Felisa natural de esta ciudad y con domicilio en calle mayor núm. 62-1º, se cita a esta denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de julio próximo a las once treinta horas de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas, advirtiéndole que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de esta provincia expido y firmo la presente en la Ciudad de Logroño

a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1036

REQUISITORIA

1017

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Joaquín Álvarez Ibáñez nacido el día 2 de febrero de 1929 en Ricla (Zaragoz), hijo de Miguel y María, casado con Francisca Gascón Correa, de profesión Industrial ambulante, señas particulares talla 1,707 m. pelo negro, cejas al pelo, barba regular ojos pequeños azules, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Alhama con el fin de presentar declaración como inculpado en causa que se le sigue por delito de estafa con el número 6 de 1959 bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Cervera del Río Alhama a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve

El Secretario

1091

REQUISITORIA

987

José Jimeno Mariel de 24 años, natural de Zaragoza hijo de Guillermo y de Asunción domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 76 de 1959 que se le sigue en este Juzgado por el delito de falsedad y estafa apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 1 de julio de 1959.

El Juez de Instrucción

1055

## Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión

### Servicio de Prestaciones Sanitarias

#### SEGURO DE ENFERMEDAD

101

Convocando Concurso Restringido para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General en la Provincia de Logroño.

Decreto de 21 de febrero de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero de 1958), y artículo segundo de la Orden Ministerial de 24 de mayo de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 4 de junio de 1958) y la de 17 de enero de 1959 (Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero de 1959), se convoca a Concurso Restringido para cubrir con nombramiento definitivo las vacantes de Medicina General del Seguro de Enfermedad existentes en la zona de la localidad de Logroño que continuación se relacionan y con sujeción a las condiciones que también se indican:

#### LOGRONO:

Zona 2ª: Una vacante.

#### CONDICIONES:

Al presente Concurso Restringido, podrán acudir todos los Facultativos de Medicina General con nombramiento definitivo destinados en la citada localidad de Logroño, comprendiéndose en esta losd estinados en Municipios anexionados y barriadas situada dentro del término municipal.

La adjudicación de vacantes se hará a favor del Facultativo con más derechos para su situación en las Escalas. En el caso de que una misma plaza fuera solicitada por Facultativos incluidos en distinta Escala, tendrá derecho preferente el que ostente nombramiento más antiguo y en caso de igualdad se dará preferencia al que haya prestado más tiempo de servicios al Seguro.

Una vez adjudicadas las vacantes con arreglo a lo determinado en el apartado que antecede, los Facultativos nombrados continuarán actuando en la plaza que actualmente desempeñan, hasta que se resuelva el Concurso General que se convocará una vez finalizado el presente Restringido.

Los Facultativos que, como consecuencia de este Concurso Restringido sean destinados a pueblo anexionados o barriadas alejadas del casco de lapoblación más de 3 kilómetros se les exigirá su residencia en el núcleo urbano que se les adjudique.

Por éste Concurso Restringido so-

lo se cubrirán las plazas que se convocan, y sus resultas pasarán al Concurso General que se convocará a continuación.

Las solicitudes, en unión del justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutuality del Personal Sanitario del Seguro, se presentarán en esta Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose recibir hasta las 13 horas del último día.

En el dorso de las solicitudes se hará constar con toda claridad, el orden de preferencia de las plazas que se solicitan.

Logroño a 10 de abril de 1959

El Director Provincial

1087

#### REQUISITORIA

1092

Angel Falagán comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 131 de 1959 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Infrección Ley 9 de mayo de 1959 apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura ed dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

El Juez de Instrucción

1079

## ANUNCIOS OFICIALES

#### EDICTO

980

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento expediente de Suplementos y Habilitaciones de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles al objeto de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cañas a 27 de junio de 1959

El Alcalde

1042

#### EDICTO

983

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado subasta pública para la construcción de cuatro Escuelas en esta Villa, a cuyo fin en la Secretaría de esta Corporación se hallan expuestas al público los pliegos de condiciones y demás documentos pudiendo presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Igea a 1 de julio de 1959

El Alcalde

1055

#### EDICTO

992

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto ordinario del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario a fin de que pueda sere xaminado y presentar las reclamaciones oportunas.

El Redal a 2 de julio de 1959

El Alcalde

1066

#### EDICTO

994

Por el presente sedeja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esa provincia con fecha 29 de diciembre de 1956 por haber sido habido el procesado Juan Francisco Prieto Blanco, Sumario número 1 de 1956 por hurto.

Nájera a treinta de junio de 1959

1064

#### EDICTO

983

Aprobado por este Ayuntamiento, expedientes de Transferencia de Créditos número 1 de 1959 y de Habilitaciones número 1 de 1959 en el Presupuesto municipal ordinario queda expuesto al público en Secretaría por plazo de 15 días hábiles a tenor de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en armonia con lo establecido en el número 3 del artículo 691 del mismo Cuerpo lgal.

Villoslada de Cameros 30 de junio de 1959

El Alcalde

1061